

**CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTO ANUALIDAD 2020
DEL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT
LA FUNDACIÓ AGRÍCOLA OLESANA**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Miquel Riera Rey, con DNI 45473055 P, con DNI 45473055 P, alcalde del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, asistido por el Secretario de la Corporación.

Y de la otra parte, el Sr. Miquel Picart Faiget, con DNI 77628456Y, presidente de la Fundació Agrícola Olesana, Fundació Privada con CIF G60678786, en adelante Fundació Agrícola Olesana.

INTERVIENEN

El Sr. Miquel Riera Rey, con DNI 45473055 P, en representación del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1. letra "d" en concordancia con la letra "ñ" de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Miquel Picart Faiget, en representación de la Fundació Agrícola Olesana, como presidente de aquella entidad manifiesta que tiene capacidad para firmar este convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Fundació Agrícola Olesana es una Fundació benéfica privada y tiene como finalidad favorecer el desarrollo del sector agrario olesano y potenciar, impulsar y favorecer el cultivo del olivo y la elaboración del aceite de Olesa de Montserrat.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat quiere fomentar la protección del medio natural mediante el fomento de la agricultura y de producción agraria integrada y ecológica., De las buenas prácticas agrarias, forestales, ambientales y paisajísticas la gestión ambiental de residuos, la priorización de la preservación y el conocimiento de nuestros espacios naturales y agroforestales, con la colaboración del campesinado de Olesa, para proteger la riqueza natural, paisajística, arquitectónica, el patrimonio agrícola, y la preservación de la biodiversidad.

Tercero La celebración del convenio de colaboración entre las partes supondrá una mejora en la gestión pública de la prevención de incendios forestales mediante el mantenimiento de cultivos de olivo

Cuarto. Que el 14 de mayo de 2008 la Comisión Informativa de Urbanismo y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprueba la Moción del Bloque Oles sobre adhesión a la Carta de preservación, mejora, desarrollo y gestión del Parque Rural de Montserrat.

En su virtud ambas partes suscriben los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO.

Otorgamiento de subvención directa del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en la Fundació Agrícola Olesana el fomento de la agricultura ecológica.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓ AGRÍCOLA OLESANA.

La Fundació Agrícola Olesana, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Implantar actuaciones de mejora ambiental del cultivo del olivo, encaminadas a una agricultura ecológica la gestión integrada de plagas y de mejora de la calidad del aceite para fomentar y mantener los cultivos de olivos y su funcionalidad como zonas de prevención de incendios forestales.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a:

1. Otorgar directamente una subvención de ocho mil ciento EUROS (8.100,00 €) y de hasta un máximo del 50% en caso de que el proyecto tenga un gasto menor de la prevista en concepto de subvención directa, a la Fundació Agrícola Olesana, por la realización de las actividades de interés público del municipio descritas en el presente convenio y con cargo a la aplicación presupuestaria 42 170 48901 MEDIO AMBIENTE y SOSTENIB- CONVENIO FUNDACIÓ AGRICOLA olesana del presupuesto municipal para el año 2020. el pago se efectuará 75% en el momento del otorgamiento, y el 25% una vez justificado el gasto, si por ausencia o incorrección de la misma, el importe justificado fuera inferior al importe concedido, la Fundació Agrícola Olesana deberá devolver la diferencia a el Ayuntamiento. Esta subvención está prevista nominativamente al presupuesto de 2020.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son susceptibles de ser subvencionados los gastos generados desde la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2021 y también aquellos gastos generados durante el año 2020 y con anterioridad a la firma del convenio siempre y cuando estén incluidas dentro del objeto de la actividad subvencionada y especificadas en el proyecto presentado y debidamente justificadas por la entidad beneficiaria, con un máximo del 90% del importe subvencionado.

QUINTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la Fundació Agrícola Olesana.

SEXTO.- FORMA DE JUSTIFICAR

Esta justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a los 3.000 € que contiene:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
 - b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
 - c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas, justificantes de pago u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Deberán tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.
 - d) De conformidad con el art. 9.1 de la OGS del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en ningún caso el importe de la subvención otorgada podrá superar el coste total del gasto subvencionable.
3. La forma de justificar se regula en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 4 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018.

4. Los formularios a presentar corresponden a los modelos normalizados o los modelos vigentes que los sustituyan.

SÉPTIMO.- FECHA DE JUSTIFICACIÓN

La Fundació Agrícola Olesana deberá justificar la subvención antes del 30 de junio de 2021.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓ AGRÍCOLA OLESANA COMO BENEFICIARIA

1. La Fundació Agrícola Olesana, como perceptora de subvención concedida por el Ayuntamiento, está obligada a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. La Fundació Agrícola Olesana, como beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. La Fundació Agrícola Olesana deberá conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. La Fundació Agrícola Olesana deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. Y el resto de obligaciones previstas en la normativa legal aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. La Fundació Agrícola Olesana deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
2. La subvención otorgada no será compatible con ninguna otra que puedan concederse por otras administraciones o entes públicos o privados para este mismo gasto subvencionable, siempre y que el total de las subvenciones otorgadas no supere el coste total de las actuaciones.

DÉCIMO.- REINTEGRO

La subvención será objeto de reintegro parcial o total por parte del beneficiario, de los importes concedidos y pagados por el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en los siguientes supuestos:

- Si la Fundació Agrícola Olesana se encuentra ante la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones
- Si la Fundació Agrícola Olesana no ha realizado total o parcialmente las actividades.
- Si la Fundació Agrícola Olesana no puede justificar la subvención.
- En los supuestos legalmente previstos.

La Fundació Agrícola Olesana deberá realizar las devoluciones de forma voluntaria, es decir, sin previo requerimiento del Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria a las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

Las devoluciones pueden ser totales o parciales según el grado de cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de no hacer la devolución de manera voluntaria por el reintegro de la subvención del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aplicará lo previsto en la normativa vigente que resulte de aplicación.

El reintegro del pago de la subvención procede cuando el Ayuntamiento detecta de oficio que el beneficiario ha incumplido alguna de sus obligaciones (justificación del importe concedido y pagado, realización de la actividad, u otros)

UNDÉCIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a las infracciones y sanciones se aplicará lo previsto en la normativa vigente que resulte de aplicación y específicamente con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo 887 / 2006.